

Poder Judicial de San Luis

ADM 3065/17

"ESLEY, EDUARDO- ABOGADO- S/DENUNCIA DRA. CARINA GREGORASCHUK-
JUEZ INSTR. PENAL 3- S.L."

AUTO INTERLOCUTORIO N° 219-STJSL-SA-2017.-

SAN LUIS, SIETE de NOVIEMBRE de dos mil DIECISIETE.-

AUTOS y VISTOS: Las presentes actuaciones traídas a resolver en virtud de la denuncia de fs. 1/1 vta. en autos : "ESLEY EDUARDO – ABOGADO- S/ DENUNCIA DRA. CARINA GREGORASCHUK – JUEZ INST. PENAL 3-SL" Expte. Adm. N° 3065/17.-

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 1/1vta. se presenta el Dr. Eduardo Esley denunciando a la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, por actuar en violación de la ley.-

Alega que la misma amenazó a un imputado, que se ha constituido en la Penitenciaria prometiendo libertad a unos y cárcel a otros, que califica caprichosamente delitos, con soberbia y desconsideración para con los profesionales actuantes, invocando protección política.-

Ofrece prueba testimonial.-

2.- Que a fs. 4/7 obra informe de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, a cuya lectura se remite en honor a la brevedad.

3.- Que a fs. 10 el mencionado denunciante, amplía denuncia.-

4.- Que a fs. 25 se expide el Sr. Procurador General Subrogante, Dr. Néstor Armando Lucero, a cuya lectura se remite brevitates causae.-

5.- Que entrando en el análisis de la cuestión a resolver se advierte que la comprobación de los hechos graves denunciados en la presente, ha devenido inoficiosa, toda vez que los mismos habrían sido producidos con motivo del ejercicio del cargo que la Dra. Carina Inés Gregoraschuk ya no ostenta (Juez Interina del Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial), por lo que a los

Poder Judicial de San Luis

finés de evitar un desgaste administrativo innecesario, se entiende debe declararse abstracta la cuestión.-

Por lo expuesto, oído el Sr. Procurador General Subrogante; **SE RESUELVE:** I.- DECLARAR abstracta la cuestión traída a resolver, por inoficiosa, y ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo N° 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial, fijándose como fecha para su destrucción el día 07/11/2019 (art. 48 Acuerdo N° 76/1998, modificado por Acuerdo N° 250/1999).-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.